



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 048

### OPERACIONES CAMBIARIAS - ACUERDO COMERCIAL (COLOMBIA-USA) - DOCTRINA SOCIETARIA

#### 1. PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO - CUENTAS DE COMPENSACIÓN

El Banco de la República emitió el [Boletín 012 del 26 de marzo de 2012](#), contentivo de la circular por la cual se modifica y adiciona la Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 del 23 de marzo de 2011, en lo relacionado con los procedimientos aplicables a las operaciones de cambio (cuentas de compensación).

#### 2. PAGO, RECAUDO Y TRASLADO EN DIVISAS DE LAS REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Mediante [Resolución Externa No. 1 del 23 de marzo de 2012](#), expedida por el Banco de la República, se establece que los residentes podrán pagar, recaudar y transferir en divisas, las regalías y compensaciones de que tratan los Decretos-Ley 4923 y 4950 de 2011 que regulan las operaciones del Sistema General de Regalías y las normas concordantes o que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Para estos efectos se podrán utilizar y trasladar las divisas depositadas en cuentas bancarias en el exterior.

#### 3. ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA / ESTADOS UNIDOS - INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Se anexa el [Informe de Ponencia Segundo Debate Proyecto de Ley 201 de 2012 Senado, 197 de 2012 Cámara](#), "Por medio de la cual se implementan compromisos adquiridos por virtud del "Acuerdo de Promoción Comercial, suscrito entre la República de Colombia y los Estados



Unidos de América y su “Protocolo modificador, en el marco de la política de comercio exterior e integración económica”, el cual fue publicado en la Gaceta del Congreso 102 del 26 de marzo de 2012.

#### **4. LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE UNA SOCIEDAD EN COMANDITA POR PARTE DEL SOCIO GESTOR NO IMPLICA UNA REFORMA ESTATUTARIA COMO TAL**

Mediante [Oficio 220-013657 del 04 de Marzo de 2012](#), la Superintendencia de Sociedades concluye que:

*“La delegación de la administración social comporta un acto jurídico formal, por lo que al no constar en los estatutos la delegación expresa que hace el socio gestor de su condición de administrador societario, será preciso conferirse con las formalidades propias de una reforma estatutaria, esto es, que la decisión de confiar la administración en un tercero, necesariamente deberá elevarse a escritura pública, y para que sea oponible a terceros, será preciso inscribir el instrumento público correspondiente en el registro mercantil.*

*Lo anterior, como se dijo, en forma alguna significa que en tal supuesto la delegación se trate de una reforma estatutaria, sino que la ley exige para tal acto de delegación la formalidad que exige respecto de las reformas estatutarias, esto es, que se eleve a escritura pública para su posterior inscripción en el Registro Mercantil”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

27 de marzo de 2012